



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA**  
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

Expediente N° 16007/02 y agreg. -FCE.y E.

Rosario, 20 de septiembre de 2011

VISTO: Que por Resolución n° 535-C.D. de fecha 26 de abril de 1988 se aprobó el Reglamento de Estructura Académica de las Escuelas y por Resolución n° 1753-C.D. de fecha 23 de octubre de 1990 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Asesoras de las mismas.

Teniendo en cuenta que con fecha 18-06-2002, el consejero estudiante de la agrupación Grupo de Estudiantes Independientes presentó un proyecto de funcionamiento y modificación a la Resolución n° 1753-C.D.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Académica de las Escuelas así como el Reglamento de las Comisiones Asesoras, son adecuadas para regular las funciones, composición y funcionamiento de las mismas.

Que del análisis efectuado por los Directores de las Escuelas de Contabilidad, Economía y Estadística surge la necesidad de modificar en parte ambas resoluciones, brindando a la gestión una mayor operatividad.

Que es necesario ordenar en un texto único las mencionadas resoluciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos analizó el expediente de referencia

Que el mismo fue tratado y votado en la sesión del día de la fecha

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADÍSTICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Derogar las Resoluciones n° 535-C.D. y n° 1753-C.D.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el “**Reglamento de Estructura Académica de las Escuelas**” y el “**Funcionamiento de las Comisiones Asesoras**” que en Anexos I y II integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, cópiese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 20073-C.D

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
Decano  
Pte. Consejo Directivo  
MARTA GRACIELA YACONO  
Directora General de Administración

-----  
Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA  
Secretaria - Consejo Directivo



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LAS ESCUELAS

**ARTÍCULO 1º:** La estructura académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario se organiza a través de Escuelas, quienes coordinan la actividad docente, científica y de investigación.

Cada Escuela estará a cargo de un Director, quien contará con la colaboración de una Comisión Asesora.

Del Director de cada Escuela dependen los Directores de Departamentos, Docentes y los Directores de Institutos de Investigación.

Se entiende por **Departamentos Docentes** a aquellos órganos que agrupan disciplinas, materias y/o asignaturas homogéneas.

Se entiende por **Institutos de Investigaciones** a aquellos órganos que llevan a cabo proyectos de Investigación y de asistencia técnica en relación con las necesidades del medio.

Las funciones de los Directores de Escuelas y Directores de Departamentos docentes y de Investigaciones son predominantemente ejecutivas y de gestión dependiendo solamente del Decano.

Se entiende por **Comisiones Asesoras** a aquellos órganos que tienen como objeto asesorar en el funcionamiento de cada Escuela y en relación a cada una de las carreras que se cursen en la Facultad.

Para ello, tratarán de lograr la más amplia integración, así como la mayor participación y colaboración en los aspectos científicos, técnicos, pedagógicos y culturales de cada Escuela.

No tienen funciones ejecutivas ni resolutivas.

**ARTÍCULO 2º:** Los **Directores de Escuelas** tendrán las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir la actividad docente, científica, de investigación y cultural de cada Escuela, secundados por los Directores de Departamentos e Institutos;
- b) Dictar disposiciones generales en todo aquello que no deba intervenir el Consejo Directivo, respecto del funcionamiento organizacional de la Escuela;
- c) Elaborar y elevar al Consejo Directivo, a través del Decano la propuesta de Calendario Académico anual de la carrera afín a dicha Escuela, previa consideración de la Comisión Asesora.
- d) Elevar al Secretario Financiero, a través del Decano, la propuesta de presupuesto anual de la Escuela, previa consideración de la Comisión Asesora,
- e) Coordinar con los Directores de los Institutos de Investigaciones la colaboración que los Departamentos Docentes deben brindar a efectos de difundir las actividades de investigación desarrolladas, así como implementar la participación de alumnos en tareas de investigación, en la medida que los proyectos lo posibiliten,
- f) Participar, a requerimiento de la Secretaría Académica, como órgano de consulta en la determinación de la composición de las Comisiones Asesoras de los concursos;
- g) Proyectar reformas a los planes de estudio en lo referente a las carreras de grado dictadas por la Escuela.
- h) Asesorar respecto de carreras de posgrado y en programas de asignaturas de posgrado afines con la Escuela.
- i) Analizar y coordinar los aspectos pedagógicos de cada asignatura en función a lo proyectado por los Directores de Departamentos, Docentes y los Profesores Titulares,
- j) Entender en la planificación de programas y proyectos de investigación aplicados en relación a las necesidades que se detecten en el medio, en colaboración con los Directores de los Institutos,
- k) Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la designación, suspensión o separación de personal docente y de investigación interino de las Escuelas con la opinión fundada de los Directores de Departamentos e Institutos así como de los profesores titulares de las asignaturas y de la Comisión Asesora;
- l) Coordinar y, en su caso, organizar, cursos y seminarios de capacitación científica, técnica y pedagógica del personal docente de la Escuela, tanto desarrollados interna como externamente;



- m) Promover el intercambio de publicaciones científicas y técnicas;
- n) Estimular y promover el intercambio de docentes, investigadores y alumnos por períodos definidos de tiempo, para el desarrollo de cursos de especialización con Universidades Nacionales o Extranjeras;
- o) Promover y entender en la concertación de convenios y contratos de investigación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, conjuntamente con los Directores de los Institutos de Investigaciones;
- p) Convocar y presidir las reuniones de las Comisiones Asesoras;
- q) Elaborar proyectos y enviarlos a las Comisiones Asesoras para su tratamiento;
- r) Analizar los informes presentados por los Directores de Departamentos Docentes en cuanto al cumplimiento del dictado de clases de las distintas asignaturas;
- s) Asesorar a la Secretaría Académica respecto a la procedencia de las equivalencias solicitadas por los alumnos.

**ARTÍCULO 3º:** Los **Directores de los Departamentos Docentes** tendrán las siguientes funciones:

- a) Tener a su cargo la organización y dirección general de las distintas asignaturas asignadas a su Departamento
- b) Coordinar los temas comprendidos en las distintas materias de forma tal que las mismas tiendan a transmitir un conocimiento general de la rama que se trate;
- c) Analizar los temas incluidos en cada asignatura para proponer las correlatividades de las distintas materias;
- d) Coordinar los aspectos pedagógicos de cada asignatura y elevar los proyectos al Director de la Escuela.
- e) Coordinar, en forma conjunta con el Director de la Escuela, los movimientos del personal docente entre los distintos Departamentos y asignaturas;
- f) Asesorar a la Secretaría Académica respecto a la procedencia de las equivalencias solicitadas por los alumnos;
- g) Supervisar las distintas asignaturas en el cumplimiento del dictado de clases e informar al Director de la Escuela.
- h) Elaborar proyectos y enviarlos a las Comisiones Asesoras y Directores de Escuelas para su tratamiento;
- i) Participar de las reuniones de las Comisiones Asesoras a solicitud de éstas o de los Directores de las Escuelas;
- j) Refrendar o emitir su opinión sobre resoluciones emanadas de los Directores de Escuelas en las áreas de su competencia.

**ARTÍCULO 4º:** Los **Directores de Institutos de Investigaciones** tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender en la planificación de programas y proyectos de investigación aplicados, en relación a las necesidades que se detecten en el medio, en colaboración con los Directores de Escuela;
- b) Promover y entender en la concertación de convenios y contratos de investigación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, juntamente con los Directores de Escuela;
- c) Tener a su cargo la coordinación de los proyectos de investigación que se lleven a cabo;
- d) En forma conjunta con los Directores de Escuela, coordinar la colaboración que los Departamentos Docentes deben brindar en las tareas de investigación, a nivel de difusión de las actividades de investigación y la participación de los alumnos;
- e) Elaborar propuestas y enviarlas a las Comisiones Asesoras a solicitud de éstas o de los Directores de Escuela;
- f) Refrendar o emitir su opinión sobre resoluciones emanadas de los Directores de Escuela en las áreas de su competencia.



**ARTÍCULO 5°:** Serán funciones de las **Comisiones Asesoras:**

- a) Asesorar en lo relativo al funcionamiento y organización de las Escuelas;
- b) Elaborar proyectos de reglamentaciones generales respecto del funcionamiento y la organización de las Escuelas, para elevar al Consejo Directivo a través del Decano y por intermedio de los Directores de Escuela;
- c) Elaborar proyectos tendientes a mejorar las actividades académicas de investigación y de asistencia al medio, para elevar al Consejo Directivo a través del Decano y por intermedio de los Directores de Escuela;
- d) Asesorar o elaborar propuestas respecto de posibles modificaciones en los planes de estudios de las distintas carreras, para elevar al Consejo Directivo a través del Decano y por intermedio de los Directores de Escuela;
- e) Asesorar o elaborar proyectos de Calendario Académico, para elevar al Consejo Directivo a través del Decano y por intermedio de los Directores de Escuela;
- f) Asesorar y evaluar en su caso el Presupuesto Anual de la Escuela, para elevar al Decano por intermedio de los Directores de Escuela;
- g) Emitir opinión sobre programas y proyectos docentes y de investigación para elevar al Consejo Directivo a través del Decano y por intermedio de los Directores de Escuela;
- h) Elaborar planes de control de gestión docente y de investigación para elevar al Consejo Directivo a través del Decano y por intermedio de los Directores de Escuela;
- i) Sugerir la designación, suspensión o separación de personal docente y de investigación interino, para elevar al Consejo Directivo a través del Decano y por intermedio de los Directores de Escuela
- j) Emitir opinión sobre el cumplimiento del dictado de clases de las distintas asignaturas, para elevar al Decano y por intermedio de los Directores de Escuela;

**ARTÍCULO 6°:** Las funciones detalladas para los Directores de Escuelas, Directores de Departamentos Docentes y de Investigación y Comisiones Asesoras no son taxativas sino que tienen el carácter de enunciativas, pudiendo ser más amplias e inclusive tratar cualquier tema, siempre y cuando respondan a lo expresado y definido en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 7°:** Los temas tratados por las Comisiones Asesoras podrán tener uno o varios despachos firmados y serán elevados por los Directores de Escuela al Consejo Directivo. Los proyectos que surjan de las Comisiones Asesoras deberán ser elevados por los Directores de Escuela al Consejo Directivo para su tratamiento.

**ARTÍCULO 8°:** Las Comisiones Asesoras de cada Escuela estarán integradas por nueve (9) miembros titulares y nueve (9) miembros suplentes; cuatro (4) docentes titulares, cuatro (4) docentes suplentes; tres (3) estudiantes titulares, tres (3) estudiantes suplentes; un (1) graduado titular, un (1) graduado suplente y un (1) no docente titular y un (1) no docente suplente, que desempeñe tareas en la Escuela respectiva.

Será presidida por los Directores de las Escuelas. En su ausencia la presidencia la ejercerá el docente miembro de la Comisión Asesora con más antigüedad en la Facultad.

**ARTÍCULO 9°:** Los miembros suplentes de las Comisiones Asesoras podrán participar de las deliberaciones de las mismas, pero no firmarán despacho, ni formarán quórum.

**ARTÍCULO 10°:** Las deliberaciones de las Comisiones Asesoras serán públicas. Por resolución de la mayoría de los miembros presentes se podrán transformar en reservadas. Los Directores de Escuela podrán citar a las reuniones a los Directores de Departamentos Docentes y de investigaciones, así como a docentes e investigadores si así lo consideren conveniente y/o necesario.

RESOLUCIÓN N° 20073-C.D.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA

BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

Expediente N° 16007/02 y agreg.-FCE.y E.

**ARTÍCULO 11°:** Las sesiones ordinarias de las Comisiones Asesoras se realizarán por lo menos una vez por mes. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando así lo consideren conveniente los Directores de Escuela o bien a solicitud de un tercio de sus miembros. Para sesionar se necesitará un quórum de por lo menos 5 (cinco) miembros. La convocatoria a reuniones la realizarán los Directores de Escuela con el Orden del Día prefijado.

Podrán tratarse temas no incluidos en el Orden del Día si el 50% del total de sus miembros así lo disponen.

**ARTÍCULO 12°:** Los representantes de las Comisiones Asesoras, docentes, estudiantes, graduados y no docentes serán elegidos por votación directa, secreta y obligatoria y de acuerdo a las normas dispuestas para la elección del Consejo Directivo de la Facultad en cuanto a tiempos, listas, fiscalización y sistemas de representación.

**ARTÍCULO 13°:** Los mandatos de los miembros de Comisión Asesora serán de cuatro años de duración para los miembros docentes y de dos años para los demás integrantes.

**ARTÍCULO 14°:** Podrán elegir y ser electos representantes docentes, todos los docentes de la Escuela tanto concursados como interinos y que tengan una antigüedad docente mayor a dos años, con la excepción de los Ayudantes de 2da. categoría que sean alumnos. Los Directores de Departamento podrán elegir pero no ser electos. En el caso de docentes que revisten en más de una Escuela, integrarán el padrón de aquella en que tengan cargo ordinario, o en su defecto, optarán por aquella en que decidan emitir su voto de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Electoral de la UNR.

**ARTÍCULO 15°:** Para ser representante estudiantil es requisito tener aprobado el treinta por ciento (30%) de la carrera respectiva. Para ser elector se requerirán las mismas condiciones que para votar en las elecciones para Consejeros Directivos, siendo indispensable haber realizado la elección de carrera y excluyendo a los que sean docentes de una categoría superior a Ayudante de 2da. Los alumnos que hubieran optado por más de una carrera deberán manifestar expresamente para cuál de ellas eligen representante, pudiendo votar sólo en una. Es atribución de la Junta Electoral establecer los términos del ejercicio de la elección.

**ARTÍCULO 16°:** Para la Escuela de Contabilidad podrán ser electos solamente estudiantes y graduados de la carrera de Contador Público. Para la Escuela de Administración podrán ser electos solamente estudiantes y graduados de la carrera de Licenciatura en Administración. Para la Escuela de Economía podrán ser electos solamente estudiantes y graduados de la carrera de Licenciatura en Economía. Para la Escuela de Estadística podrán ser electos solamente estudiantes y graduados de la carrera de Licenciatura en Estadística. El no docente deberá cumplir funciones en la Escuela respectiva.

**ARTÍCULO 17°:** Los integrantes del Consejo Directivo de esta Facultad no podrán ser miembros de las Comisiones Asesoras durante el mismo período.

**ARTÍCULO 18°:** En el caso de que una Comisión Asesora de una Escuela deba tratar temas originados en asignaturas de carreras no específicas de su Escuela, deberá convocar obligatoriamente al Director de la Escuela específica quien podrá asistir personalmente o designar a otra persona en su representación para el tratamiento de dicho tema. Tratado el mismo se emitirán uno o varios despachos firmados.

**ARTÍCULO 19°:** Todo lo no contemplado en la presente reglamentación será suplido por el Reglamento Interno aprobado para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad y en su caso por el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA**  
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Expediente N° 16007/02 y agreg.-FCE.y E.

**ARTÍCULO 20°:** Para el caso que se presentara y fuera homologada una sola lista de candidatos para las elecciones de estudiantes, docentes, graduados y no docentes, no se realizará el acto eleccionario, siendo designado automáticamente.

**ARTÍCULO 21°:** En forma transitoria la primera Comisión Asesora de cada Escuela se constituirá en el año 2012, de acuerdo con el mecanismo de elección establecido para sus miembros. Éstos permanecerán en sus cargos durante un período irregular, de acuerdo al siguiente detalle:

- Docentes: 3 (tres) años.
- Demás integrantes 1(un) año.

RESOLUCIÓN N° 20073-C.D.

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
Decano  
Pte. Consejo Directivo  
MARTA GRACIELA YACONO  
Directora General de Administración

-----  
Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA  
Secretaria - Consejo Directivo



## ANEXO II

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES ASESORAS

**ARTÍCULO 1º:** Las **Comisiones Asesoras** de las Escuelas se reunirán una vez al mes por lo menos, excepto en época de receso, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente a solicitud de la Dirección de la Escuela o de al menos un tercio de sus miembros.

**ARTÍCULO 2º:** En la primera reunión ordinaria del año, la Comisión fijará los días y hora en que debe reunirse.

**ARTÍCULO 3º:** Las reuniones se realizarán con el orden del día prefijado.

**ARTÍCULO 4º:** Pasada media hora de la fijada en la citación sin obtenerse quórum, los presentes podrán optar por reunirse después de transcurrida la media hora si se hubiera logrado el quórum, o diferirla o realizarla mediante nueva citación. La Comisión tendrá quórum con la presencia de por lo menos 5 (cinco) miembros. De no conseguirse el quórum en dos reuniones consecutivas la tercera se realizará con los miembros presentes.

**ARTÍCULO 5º:** Se confeccionará un acta por cada reunión en la que constarán los miembros presentes, los temas tratados y las resoluciones adoptadas.

**ARTÍCULO 6º:** En caso de inasistencia sin aviso a tres reuniones ordinarias de la Comisión Asesora, consecutivas, o a cinco reuniones alternadas en cada período anual el miembro titular cesará en sus funciones. Mediante aviso de ausencia del titular éste podrá ser reemplazado por el suplente con voz y con voto sin mediar otra autorización.

**ARTÍCULO 7º:** Las sesiones de la Comisión Asesora serán presididas por la Dirección de la Escuela. En su ausencia la presidencia la ejercerá el miembro docente con más antigüedad en la Facultad. En caso que el docente reemplace al Director podrá firmar despacho.

**ARTÍCULO 8º:** Las deliberaciones de la Comisión Asesora serán públicas; por resolución de la mayoría de los miembros presentes se podrán transformar en reservadas. Los Directores de Escuelas podrán citar a las reuniones a los Directores de Departamentos, así como a docentes e investigadores si así lo consideren conveniente y/o necesario.

**ARTÍCULO 9º:** Los temas tratados por las Comisiones Asesoras podrán tener uno o varios despachos firmados y serán elevados por los Directores de Escuela al Consejo Directivo. Los proyectos que surjan de las Comisiones Asesoras deberán ser elevados por los Directores de Escuela al Consejo Directivo para su tratamiento.

**ARTÍCULO 10º:** Las sesiones comenzarán con la lectura del acta de la reunión anterior, considerándose a continuación la aprobación de la misma. Si se hiciesen modificaciones se dejará constancia de ellas en la siguiente.

**ARTÍCULO 11º:** Los despachos que deban elevarse a Consejo Directivo deben ser elevados antes de la siguiente reunión de Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 12º:** Los miembros no podrán tomar parte en la discusión ni firmar despacho de asuntos en que estén interesados ellos mismos o sus parientes consanguíneos dentro del cuarto grado y afines dentro del segundo grado.

**ARTÍCULO 13º:** En principio ningún miembro de la Comisión puede abstenerse de firmar despacho sobre un proyecto, excepto por la causa mencionada en el artículo anterior, para hacerlo necesitará su fundamentación y autorización de la Comisión.

RESOLUCIÓN N° 20073-C.D.

-----  
Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA  
Secretaria - Consejo Directivo

CONT. JAVIER EDUARDO GANEM  
Decano  
Pte. Consejo Directivo  
MARTA GRACIELA YACONO  
Directora General de Administración